



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00067
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ALDEMAR CAMACHO SALCEDO
DEMANDADO:	GINA PAOLA RETAMAL QUIMBAYA

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 14 de septiembre del presente año, se acepta la revocatoria del poder que le hace el demandado al abogado Jesús Alirio Ardila Pérez, en los términos indicados en el artículo 76 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS FERNEY CHACÓN CRIOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.723.152 de Pitalito Huila, y T.P. 223.651 del C.S.J. para actuar en representación del demandado dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Para lo requerido, se comparte el link del expediente: [2022-00067](#).

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494b0b0ef7ea564a2fe3bb42f68362f240648e5ffb8e26220503c3ca28e6e17d**

Documento generado en 03/10/2022 03:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>